

Gobierno del Estado de Chihuahua

Programa de Atención a la Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-08000-19-0594-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 594

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud (E023)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,486.0
Muestra Auditada	31,461.8
Representatividad de la Muestra	91.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 por concepto del Programa de Atención a la Salud, en el Gobierno del Estado de Chihuahua fueron por 34,486.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 31,461.8 miles de pesos, que representaron el 91.2%.

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación al control interno implementado por los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH), ejecutor del “Programa de Atención a la Salud” (programa presupuestario E023), en el ejercicio fiscal 2021, se presentan en Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, de la auditoría número 588, con título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud”, realizada al Gobierno del Estado de Chihuahua.

Transferencia de recursos

- 2.** Se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH), antes de la radicación de los recursos, abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir y administrar los recursos del programa presupuestario E023, convenidos para el ejercicio fiscal 2021 y los rendimientos financieros generados; asimismo, remitió al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación correspondiente a la apertura de la citada cuenta bancaria.
- 3.** Se verificó que los SSCH antes de la radicación de los recursos, abrieron una cuenta bancaria productiva para recibir y administrar los recursos del programa presupuestario E023, convenidos para el ejercicio fiscal 2021 y los rendimientos financieros generados; asimismo, remitieron al INSABI la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria.
- 4.** Se verificó que la SH recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) 34,486.0 miles de pesos, correspondientes al programa presupuestario E023 2021; asimismo, se constató que ministró íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a los SSCH los recursos del programa junto con los rendimientos financieros generados por 0.5 miles de pesos; además, se remitieron al INSABI dentro del plazo establecido en la normativa los comprobantes que acreditan dicha transferencia.
- 5.** Se verificó que los SSCH recibieron en tiempo y forma 34,486.0 miles de pesos, por parte de la SH, correspondientes al programa presupuestario E023 2021; así como rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos; sin embargo, se verificó que el recurso principal fue depositado por la SH en una cuenta bancaria distinta a la notificada, en virtud de que los SSCH no informaron correctamente la cuenta bancaria para la transferencia, no obstante, posteriormente, dichos recursos fueron transferidos por los SSCH, a la cuenta bancaria notificada al INSABI. Cabe mencionar que no se presentó evidencia de la notificación al INSABI, respecto de la recepción de los recursos ministrados ni los rendimientos financieros transferidos, tampoco de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) correspondientes, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del plazo para la notificación, establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua, artículo centésimo decimosexto, y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusula segunda, párrafo quinto.

2021-B-08000-19-0594-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar evidencia de la notificación al Instituto de Salud para el Bienestar, respecto de la recepción de los recursos ministrados, los rendimientos financieros transferidos, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; y de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua, artículo centésimo decimosexto, y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusula segunda, párrafo quinto.

6. Se verificó que la cuenta bancaria utilizada por la SH para la recepción y administración de los recursos del programa presupuestario E023 2021 y los rendimientos financieros generados fue productiva, única y específica; asimismo, se verificó que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; además, se comprobó que el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2021 y al 28 de febrero de 2022, se corresponden con los saldos pendientes de pago, reportados en los auxiliares contables.

7. Se verificó que la cuenta bancaria utilizada por los SSCH para la recepción y administración de los recursos del programa presupuestario E023 2021 y los rendimientos financieros generados fue productiva; asimismo, se verificó que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, sin embargo, utilizaron 5 cuentas bancarias adicionales para el pago de la nómina y del Impuesto Sobre la Renta (ISR); además, no remitieron los contratos bancarios de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y los nombramientos e identificaciones oficiales de 3 cuentas bancarias, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusula segunda, párrafo sexto.

2021-B-08000-19-0594-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron 5 cuentas bancarias adicionales para el pago de la nómina y del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, omitieron remitir los contratos bancarios de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y los nombramientos e identificaciones oficiales de 3 cuentas bancarias de las 5 mencionadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusula segunda, párrafo sexto.

Registro e información financiera de las operaciones

- 8.** Se verificó que la SH registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos del programa presupuestario E023 por 34,486.0 miles de pesos; y los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria productiva al 31 de diciembre de 2021 por 0.5 miles de pesos.
- 9.** Se verificó que los SSCH registraron contable y presupuestariamente los recursos del programa presupuestario E023 2021 por 34,486.0 miles de pesos; asimismo, registraron los rendimientos financieros transferidos por la SH por 0.5 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2021 por 32.4 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2022 por 0.1 miles de pesos.
- 10.** Se verificó que los SSCH registraron contable y presupuestariamente el total de las erogaciones realizadas con cargo en los recursos del programa presupuestario E023 2021, por 31,461.8 miles de pesos; asimismo, se constató que éstas, se encuentran respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria que cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes. Por otra parte, se identificó que dicha documentación se canceló con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021", y contó con los archivos electrónicos CFDI.
- 11.** Se verificó que los SSCH no presentaron evidencia del envío al INSABI, de los CFDI de las erogaciones realizadas por 31,461.8 miles de pesos con cargo en los recursos del programa E023 2021, con la verificación de los comprobantes emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el envío al INSABI, de los CFDI correspondientes a los pagos del personal contratado por honorarios asimilados a salarios, con la verificación de los comprobantes emitidos por el SAT, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los recursos

12. Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua recibió de la federación recursos del programa presupuestario E023 2021, por 34,486.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2021, reportó como registros comprometidos un monto por 31,461.8 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de comprometer 3,024.2 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE el 14 de enero de 2022.

13. Se verificó que la entidad federativa aplicó los recursos federales transferidos del Programa E023 2021 y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente para cubrir el objeto del Convenio de Colaboración, asimismo, se identificó que de los 34,486.0 miles de pesos comprometidos al 31 de diciembre de 2021, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a la misma fecha, reportó 31,461.8 miles de pesos devengados y pagados, que representaron el 91.2% de los recursos del programa.

PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD (E023)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Transferido	Comprometido	Devengado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 31 de diciembre de 2021	Porcentaje pagado al 31 de diciembre de 2021
1000	Servicios Personales	34,486.0	31,461.8	31,461.8	31,461.8	91.2%
	Total	34,486.0	31,461.8	31,461.8	31,461.8	91.2%

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestarios, el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021 y “Estado Analítico del Presupuesto de Egresos” 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada.

14. Se identificó que de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias utilizadas por los SSCH al 31 de diciembre de 2021 por 32.4 miles de pesos y al 31 de marzo de 2022 por 0.1 miles de pesos, que suman 32.5 miles de pesos y de los rendimientos transferidos por la SH por 0.5 miles de pesos, que totalizan 33.0 miles de pesos, no se reportaron como comprometidos, ni devengados, ni pagados, ni se acreditó su reintegro a la TESOFE como se establece en la normativa.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita el reintegro antes del inicio de la auditoría de 33,044.00 pesos en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

Servicios personales

15. Con la revisión de una muestra de auditoría de 147 Contratos de “Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios”, pagados con cargo en los recursos del programa presupuestario E023 2021, se verificó que se formalizaron las relaciones laborales de 147 servidores públicos y que los pagos que se les realizaron por concepto de “Honorarios”, se ajustaron a los importes establecidos en los contratos y en el Anexo 6 del Convenio de Colaboración.

16. Se verificó que se realizaron pagos en exceso correspondientes al concepto de gratificación anual a 59 trabajadores por un importe de 28.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara que los pagos a 59 trabajadores por 28,829.92 pesos, consideraron partes proporcionales conforme a los días laborados, con lo que se solventa lo observado.

17. Se verificó que 125 servidores públicos acreditaron el perfil académico requerido de acuerdo con el Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, requerido para los puestos de médico general, médico especialista, terapeuta de rehabilitación física, terapeuta de lenguaje, oficial o despachador de farmacia, psicólogo, nutricionista, enfermera general y auxiliar de enfermería, bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el programa presupuestario E023 2021; asimismo, sus cédu las profesionales se localizaron en el registro de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sin embargo, no acreditaron la documentación del perfil requerido de 22 servidores públicos (Véase el resultado 18 del presente informe individual).

18. Se constató que de 22 servidores públicos no acreditaron la documentación del perfil académico requerido para los puestos de médico general, médico especialista, terapeuta de rehabilitación física, oficial o despachador de farmacia, psicólogo, nutricionista, enfermera general y auxiliar de enfermería bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el programa presupuestario E023 2021, con los puestos de médico general, médico especialista, terapeuta de rehabilitación física, oficial o despachador de farmacia, psicólogo, nutricionista, enfermera general y auxiliar de enfermería, y se pagó un monto por 3,528.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 28 Bis, último párrafo, y 79; del Código Civil Federal, artículo 2608; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracción II; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la

Rama Médica, Paramédica y Afín, emitidos por la Secretaría de Salud, códigos M01004 y M02109, requisitos académicos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara el cumplimiento de los requisitos para los perfiles de 20 servidores públicos por un monto de 3,223,850.33 pesos; sin embargo, quedó pendiente acreditar el perfil para 2 servidores públicos con los puestos de médico especialista, y terapeuta de rehabilitación física, los cuales recibieron recursos con cargo en el programa presupuestario E023 2021, por 304,897.96 pesos, por lo que la observación persiste.

2021-A-08000-19-0594-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 304,897.96 pesos (trescientos cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por los pagos realizados con cargo en los recursos del Programa de Atención a la Salud 2021 a 2 servidores públicos de los que no se acreditó la documentación del perfil académico requerido para los puestos de médico especialista y terapeuta de rehabilitación física, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 28 Bis, último párrafo, y 79; y del Código Civil Federal, artículo 2608; del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracción II; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, emitidos por la Secretaría de Salud, códigos M01004 y M02109, requisitos académicos.

19. Se verificó que los SSCH de un total de 34 trabajadores seleccionados como muestra, validaron que 32 servidores públicos laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y para 2 trabajadores presentaron la justificación de las ausencias con la documentación soporte correspondiente.

20. Se verificó que los SSCH realizaron en tiempo y forma, las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 5,093.8 miles de pesos, correspondientes al pago del personal eventual contratado con cargo en el programa presupuestario E023 2021; sin embargo, no presentaron evidencia del entero al Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago por 5,093,760.47 pesos al Sistema de Administración Tributaria,

correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

21. Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto del ejercicio fiscal 2021, informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), los cuatro trimestres de la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto a los recursos del programa E023 2021, de acuerdo con los formatos "Avance Financiero"; asimismo, se acreditó la difusión de los cuatro trimestres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en su página de internet; y las cifras reportadas en el formato "Nivel Financiero" del cuarto trimestre fueron congruentes con la información reportada en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2021 y con los registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2021.

22. Los SSCH no presentaron evidencia de los acuses de envío al INSABI, de los informes mensuales del ejercicio del gasto, ni del cierre del ejercicio de los recursos federales del programa presupuestario E023 2021, de conformidad con los formatos establecidos para tal fin; por lo que no fue posible determinar si se remitieron de conformidad con el plazo establecido, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracción VII.

2021-B-08000-19-0594-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar evidencia de los acuses de envío al Instituto de Salud para el Bienestar, de los informes mensuales del ejercicio del gasto y del cierre del ejercicio de los recursos federales del programa presupuestario E023 2021, de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusula séptima, fracción VII.

23. Los SSCH no presentaron evidencia del envío al INSABI del avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de conformidad con el Manual de Comprobación emitido por el INSABI (Anexo 3), en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusulas cuarta y séptima, fracción XI, y Anexo 3.

2021-B-08000-19-0594-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar evidencia del envío al Instituto de Salud para el Bienestar del avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, de conformidad con el Manual de Comprobación emitido por el Instituto de Salud para el Bienestar, en incumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusulas cuarta y séptima, fracción XI, y Anexo 3.

24. Se verificó que los SSCH acreditaron la suscripción del Convenio de Colaboración en la página de internet, así como la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, sin embargo, no se acreditó que se haya informado sobre la suscripción del Convenio de Colaboración al Órgano Interno de Control de los SSCH, ni a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se informó sobre la suscripción del Convenio de Colaboración al Órgano Interno de Control de los SSCH, así como a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, conforme lo indica la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 304,897.96 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 24 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 31,461.8 miles de pesos, que representó el 91.2% de los 34,486.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el Programa de Atención a la Salud 2021 (Programa Presupuestario E023); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021 y al cierre de la auditoría, la entidad federativa no había ejercido el 8.8% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Chihuahua infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Salud, el Código Civil Federal y el Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 304.9 miles de pesos, que representan el

0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa Presupuestario E023, ya que el Gobierno del Estado de Chihuahua omitió presentar evidencia de los acuses de envío al Instituto de Salud para el Bienestar, de los informes mensuales del ejercicio del gasto, ni del cierre del ejercicio de los recursos federales del programa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa de Atención a la Salud 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número

SFP/SF/0265/2023 del 25 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 5, 7, 18, 22 y 23 del informe se consideran como no atendidos.



M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ URAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE.-

Con base en el oficio de designación de enlace 029-2022 DESP.GOB.CIH., en atención a su oficio DAGF "B1"/247/2022 recibido el día 09 de diciembre de 2022, mediante el cual cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 594 con título "Programa de Atención a la Salud", correspondiente a la Cuenta Pública 2021, me permito remitir la siguiente información y documentación:

1. Copia del oficio DA/230050 de fecha 24 de enero de 2023, emitido por el Asesor Técnico de la Secretaría de Salud de Chihuahua, incluye anexo y un CD certificado en atención a lo siguiente:

Resultado	Procedimiento
5	2.3
7	2.4
11	3.2
14	4.1.1
16	4.2.1
18	4.2.2
20	4.2.5
22	6.2
23	6.3
24	6.4

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 10 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

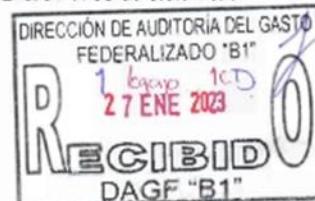
ATENTAMENTE

C.P. OSIEL TORRES MOLINA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

E/DAERF/132/23
Chihuahua, Chih., a 25 de enero de 2023
Oficio: SFP/SF/0265/2023
Asunto: Se remite información
Auditoría 594 Cuenta Pública 2021

Resultado	Procedimiento
5	2.3
7	2.4
11	3.2
14	4.1.1
16	4.2.1
18	4.2.2
20	4.2.5
22	6.2
23	6.3
24	6.4



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

C.C.P. Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

C.C.P. Lic. Carlos Jesús Bastardo Murillo, Asesor Técnico de la Secretaría de Salud de Chihuahua.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 EXT 20265
www.chihuahua.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, y la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.
2. Ley General de Salud: artículos 28 Bis, último párrafo y 79.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Código Civil Federal, artículo 2608.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2021, cláusulas segunda, párrafos quinto y sexto, y séptima, fracciones II y VII.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, emitidos por la Secretaría de Salud, códigos M01004 y M02109, requisitos académicos.

Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua, artículo centésimo decimosexto,

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.